



**ANEXO IX**

**Decreto Reglamentario de la Ley N° 123 y sus modificatorias**

**CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL  
CON RELEVANTE EFECTO (CRE)**

Ciudad de Buenos Aires, 23 JUL. 2013

Se concede el presente certificado a nombre de **Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** titular del programa "Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a desarrollarse en Av. Figueroa Alcorta 2100, calle Carlos Vaz Ferreira, calle Brig. Gral. Quiroga Juan Facundo y calle Julio Víctor González; emplazado en el Distrito de Zonificación UP - E4 - 44; con una superficie aproximada de 53.000 m<sup>2</sup>, cuya categorización es **CON RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL** con las condiciones establecidas en la Resolución N° 245 -APRA-13, a las cuales deberá ajustarse para su validez.

Firma del Titular  
SUBSECRETARÍA DE PROYECTO DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
Exp. N° 799.350/13

Lic. JAVIER F. CORCUERA  
Presidente  
Agencia de Protección Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Espacio Público  
Autoridad Competente


CERTIFICADO N° 1 8 3 0 6

El presente certificado tiene una validez de CUATRO (4) AÑOS.

Nora Ciborra  
Subgerente Operativa  
Certificación, Registros y  
Evaluación de Impacto  
Dirección General de Evaluación de Impacto  
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL


**ES COPIA FIEL**

**ANOTACION MARGINAL:** Déjase constancia que por Resolución N° RESOL-2014-98-APRA, en su Artículo 1° se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley N° 123 al proyecto: "Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones y Estacionamiento Ciudad Autónoma de Buenos Aires", sito en Av. Figueroa Alcorta 2100, calle Carlos Vaz Ferreira, Brig. Gral. Facundo Quiroga y calle Julio Víctor Gonzales, emplazado en el Distrito de Zonificación UP – E4 – 44, con una superficie de 49.843 m<sup>2</sup>. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2.014.

  
Juan Carlos Villalonga  
Presidente  
Agencia de Protección Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Espacio Público  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANOTACION MARGINAL:** Déjase constancia que por Resolución N° RESOL-2.018-127-APRA, se modificó el artículo 1° de la Resolución N° 98/APRA/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), del proyecto: "Centro de Exposiciones y Convenciones (800.570) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Restaurante (602.000) como uso complementario" que se desarrolla en el predio sito en Av. Figueroa Alcorta N° 2.031/2.051/2.099, calle Carlos Vaz Ferreira, Brig. Gral. Facundo Quiroga y calle Julio Víctor González, sobre una superficie total de 26.728 m<sup>2</sup>, siendo la superficie cubierta de 20.196 m<sup>2</sup>, la superficie semicubierta de 3.821 m<sup>2</sup> y la superficie descubierta de 2.711 m<sup>2</sup>, categorizada Con Relevante Efecto Ambiental y bajo la titularidad de La Rural S.A., OFC S.R.L, Ogden Argentina S.A. y Entretenimiento Universal S.A., U.T." Asimismo, se otorgó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.306, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del momento de la suscripción del presente acto administrativo, el que continúa por EX-2.014-15.574.683- -MGEYA-MGEYA. Asimismo, se dejaron sin efecto los condicionantes ambientales establecidos en la Resolución N° 98/APRA/14. Buenos Aires, 17 de Abril de 2.018.

  
ST. BERNARD  
BERNARD

  
RODRIGO VIDAL MAILLA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General Evaluación Ambiental  
Agencia de Protección Ambiental



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2014-15574683-MGEYA-MGEYA. Renovación y modificación de C.A.A. N° 18.306-Parque y "CEC" CABA

---

**VISTO:** La Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 123, N° 4.923, N° 5.540, N° 5.733, N° 216 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 138/GCABA/08, N° 222/GCABA/12 y N° 37/GCABA/16, las Resoluciones N° 245/APRA/13, N° 98/APRA/14 y N° 171/APRA/17, la Resolución Conjunta N° 2/APRA/15, la Disposición N° 557/DGIUR/18, el Expediente Electrónico N° 2014-15574683-MGEYA-MGEYA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación y modificación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.306, otorgado para el proyecto “Centro de Exposiciones y Convenciones (800.570) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Restaurante (602.000) como uso complementario” que se desarrolla en el predio sitio: Av. Figueroa Alcorta N° 2.031/2.051/2.099, calle Carlos Vaz Ferreira, Brig. Gral. Facundo Quiroga y calle Julio Víctor Gonzalez, sobre una superficie total de 26.728 m<sup>2</sup>, siendo la superficie cubierta de 20.196 m<sup>2</sup>, la superficie semicubierta de 3.821 m<sup>2</sup> y la superficie descubierta de 2.711 m<sup>2</sup>, a nombre de La Rural S.A., OFC S.R.L, Ogden Argentina S.A. y Entretenimiento Universal S.A., U.T.;

Que por Expediente Papel N° 799.350/13 se tramitó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.306 otorgado el 23 de julio de 2013 a nombre de Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires titular del programa “Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a desarrollarse en el predio sitio Av. Figueroa Alcorta 2.100, Calle Carlos Vaz Ferreira, calle Brg. General Quiroga Juan Facundo y calle Julio Víctor González, con una superficie de aproximadamente 53.000 m<sup>2</sup> y cuya categorización es Con Relevante Efecto Ambiental con las condiciones establecidas en la Resolución N° 245-APRA-13, que el adjudicatario debía cumplir;

Que posteriormente, por Resolución N° 98/APRA/14 de fecha 17 de Marzo de 2014 se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del artículo 28 de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) al proyecto: “Parque y Centro de Convenciones y Exposiciones y Estacionamiento Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, sito en Av. Figueroa Alcorta 2.100, calle Carlos Faz Ferreira, Brig. Gral. Facundo Quiroga y calle Julio Víctor Gonzales, emplazado en el Distrito de Zonificación UP - E4- 44, con una superficie de 49.843 m<sup>2</sup>. Asimismo, en el Anexo I de la Resolución antes mencionada se establecieron condiciones para la etapa de obra y de funcionamiento;

Que ante el proceso de digitalización implementado el Expediente Papel mencionado continuó la tramitación por Expediente Electrónico EX-2014-15574683-MGEYA-MGEYA;

Que por Informe N° IF-2018-10722584-DGEVA la Subgerencia Operativa de Obras Públicas de la Dirección General de Evaluación Ambiental realiza un análisis de la documentación presentada, concluyendo que debe procederse a la renovación y modificación del Certificado de Aptitud Ambiental, manteniendo su categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, y sugiriendo se dejen sin efecto las condiciones ambientales establecidas en la Resolución N° 98/APRA/14, y se proceda a incorporar nuevas;

Que con posterioridad a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental se promulgó y publicó la Ley N° 4.923 de fecha 22 de mayo de 2014 que establece: *“Artículo 4°.- Decláranse de interés público y autorízanse las obras para la construcción del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según los términos establecidos en el Artículo 5.4.10 inciso 3) Disposiciones Particulares del Código de Planeamiento Urbano, por debajo de la cota +/- 0.00 hasta una altura de +7.55m en la Manzana 175 C y en un sector de la Manzanas 178 A y 175 B, todas ellas de la Sección 15, Circunscripción 19, dentro del polígono graficado en el Anexo I, que forma parte de la presente”*;

Que por su parte, el Artículo 5° de la Ley N° 4.923 establece: *“El proyecto de las obras del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad, dentro del polígono establecido en el Artículo 4°, destinará una ocupación de suelo máxima según lo siguiente: Centro de Convenciones y usos complementarios 18.000 m<sup>2</sup>; Estacionamiento vehicular 8.000 m<sup>2</sup>; Carga y descarga 2.000 m<sup>2</sup>”*;

Que la profesional declara que teniendo en cuenta los compromisos asumidos y declarados en APra, los condicionamientos y definiciones surgidas del Certificado de Aptitud Ambiental y los vinculados a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se procedió a ajustar definiciones del proyecto para dar cumplimiento a lo exigido;

Que ahora bien, atento al tiempo transcurrido desde el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental y habiendo finalizado las obras, se solicita la renovación y modificación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.306;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.306 fue otorgado a nombre de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que durante la ejecución de las obras, con fecha 19 de Mayo de 2016, la Legislatura sancionó la Ley N° 5.540, la cual establece: *“Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concesionar el uso y explotación, por un plazo de hasta quince (15) años, del predio delimitado entre el Parque Thays y la Plaza República Federativa de Brasil, sobre la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, entre las calles Julio Víctor González y Dr. Carlos Vaz Ferreira, donde se ubicará el denominado “Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires. (...) Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación, deberá informar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el estado de la concesión y las acciones realizadas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley. Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.”*;

Que en este sentido, y por intervención de la Legislatura, se autorizó al Poder Ejecutivo a concesionar el uso y explotación del Centro de Exposiciones y Convenciones (en adelante, CEC) en construcción, y se designó como Autoridad de Aplicación para la evaluación del estado de la concesión y acciones en el marco de esta ley, al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto y atento a las modificaciones efectuadas en la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el organismo que solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental es el Ente de Turismo (ENTUR);

Que en virtud de lo informado, dicho organismo presenta la Auditoría Ambiental de Finalización de Obra, adjunta por Registro N° RE-2018-03697929-APRA, y realizada por la Arquitecta Silvia Menduiña de la consultora Ingeniería CSYA;

Que al respecto, la profesional declara que las obras de construcción del Parque y Nuevo Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires se iniciaron en Febrero de 2014 y finalizaron en Diciembre de 2016; las mismas fueron ejecutadas por la UTE CRIBA S.A. – MEJORES HOSPITALES S.A.;

Que la obra contaba con un plazo de ejecución de 18 meses originalmente; sin embargo, durante la obra se definieron ampliaciones del plazo, estableciendo un total de 35 meses como nuevo plazo de obra, resultando Diciembre de 2016 la fecha de finalización;

Que acorde a lo presentado en los Informes de Avance de Obra adjuntos mediante Registro N° RE-2018-03697929-APRA, se construyó el Edificio del Centro de Convenciones y Exposiciones, Rampas de Acceso a la cubierta verde y sectores de acceso vehicular desde Calle Quiroga. Se incluye además obras denominadas como “complementarias al Centro de Exposiciones y Convenciones” ejecutadas por AUTOPISTAS URBANAS S.A.;

Que de acuerdo con el Expediente de referencia por el cual se tramitó el Certificado de Aptitud Ambiental del Proyecto, y según consta en la Declaración de Impacto Ambiental, se aprobó la construcción del edificio y un estacionamiento subterráneo sobre una superficie total de 49.843 m<sup>2</sup>;

Que la intervención incluye todas las funciones correspondientes al Centro de Exposiciones y Convenciones, espacios de carga y descarga, estacionamientos vehiculares, paradas y sector de regulación de Transporte Público. En la Plaza República Federativa de Brasil hay un acceso peatonal, foyer y salas; se preserva el arbolado existente. Además, cuenta con un sector de Bar en nivel -7.00 m y oficinas administrativas en el nivel +0.35 m;

Que se realizó una diversidad de trabajos, entre ellos, las obras de remodelación de la Plaza República Federativa de Brasil y el sector oeste del Parque Thays. Además, se construyó la cubierta verde del centro y las rampas de acceso a la Plaza sobre una superficie total estimada de 16.290,28 m<sup>2</sup>;

Que con respecto a la construcción del Centro de Exposiciones y Convenciones, el edificio se ejecutó en tres niveles con los siguientes sectores: Salas de Convenciones/Exposiciones; Foyer y Circulaciones; Oficinas y Circulaciones; Bar y Cocina; Espejo de Agua; Patio Inglés; Núcleos Verticales; Andén de carga y descarga y Plata de maniobras; Sector de Transfer; Accesos secundarios; Baños; Áreas de depósito y circulaciones; Apoyo técnico y Apoyo personal; Sala de máquinas;

Que en relación al espacio de carga y descarga, éste corresponde a 2.000 m<sup>2</sup>, según lo definido por ley;

Que debido a las modificaciones en la afectación de los espacios públicos linderos al Centro de Exposiciones y Convenciones, se definió la postergación de la concreción del sector de estacionamiento, definido como sector de apoyo al funcionamiento del CEC. No obstante ello, de acuerdo a lo informado por la profesional actuante, el Ente de Turismo requirió de la definición de un espacio provisorio de estacionamiento para brindar al CEC la totalidad de la funcionalidad requerida para su uso y con la mínima afectación al entorno durante la realización de eventos;

Que con esta finalidad, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a través de la Dirección General de Bienes y Concesiones, firmó un “Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso” para la construcción y explotación de un estacionamiento público descubierto ubicado dentro de un espacio de dominio público del Gobierno de la Ciudad, ubicado entre el CEC y la Facultad de Derecho, entre Av. Quiroga y Plaza Brasil; por Registro N° RE-2018-03697929-APRA se adjunta el croquis del mismo y por Informe N° IF-2018-10659371-DGEVA se adjunta copia del Convenio mencionado;

Que surge del texto del convenio que la finalidad última de la presencia de este sector de estacionamiento es la de brindar servicio al CEC, definiendo una superficie total de 9.337 m<sup>2</sup> con un estimativo de 300 cocheras para uso del público concurrente como así también del personal que allí se emplee;

Que por medio del Informe N° IF-2017-27383041-DGIUR, se comunica que *“Respecto a los estacionamientos, resultarían suficientes los concesionados precariamente por el término de 3 años, debiéndose a posteriori, plantear los mismos conforme a la Nueva Traza de la Vía Rápida Illia”*; esto implica que se cumple con las condiciones de funcionamiento hasta el año 2020;

Que asimismo, la profesional manifiesta que el proyecto definitivo de estacionamiento se informará a la Autoridad de Aplicación en cuanto se haya definido;

Que por otro lado, la empresa AUSA ejecutó obras complementarias de renovación y ampliación de la calle Quiroga, rampas de acceso a los sectores de carga y descarga del CEC, calles de acceso al sector de Transfer del CEC, así como también ejecutó las obras de rampas de acceso a la cubierta verde. A su vez, se hicieron trabajos de renovación de veredas, sectores de parada de buses de la Terminal ubicada en el frente del CEC sobre Av. Figueroa Alcorta;

Que en otro orden de ideas, en cuanto al cumplimiento de las condiciones de obra establecidas en la Resolución N° 98/APRA/14, por Registro N° RE-2018-03697929-APRA se adjunta la Auditoria Ambiental correspondiente;

Que entre la documentación presentada en dicho registro se encuentra: Copia de calibración de equipos y resultados de las mediciones realizadas durante la ejecución de la obra; Copia del Plan de Gestión Ambiental Operativo de Obras; Copia del Plan de Capacitación del Personal de Obra impartido por Fundación UOCRA;

Que asimismo, la profesional declara en el mencionado Registro que se dio cumplimiento a las condiciones de carga y descarga de material, implementando un circuito de entrada y salida de las obras por calle Quiroga, accediendo por ahí al sector de cargas de la obra ubicado dentro del perímetro delimitado por el cerco, permitiendo así, minimizar el impacto sobre el tránsito vehicular de Figueroa Alcorta y a su vez eliminando interferencias con el funcionamiento de la Facultad de Derecho UBA; también, obra Registro Fotográfico donde se evidencia la instalación de cerco de obras y vallado para evitar daños y perjuicio sobre los peatones y los vehículos que circulan por la vía pública; con respecto a las normas de circulación y en cumplimiento con lo exigido por la Ley N° 216 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, todos los conductores de la U.T. y sus contratistas fueron instruidos respecto a la utilización de vías autorizadas para el tránsito pesado de camiones con cargas mayores a 12 toneladas; además, se instruyó al personal acerca de la prohibición del lavado de motores de camiones y/o maquinaria dentro del perímetro de obra o la vía pública y se instaló en los sumideros cercanos al perímetro de la obra, una malla para evitar el ingreso de residuos de obra;

Que además, acerca del control del material particulado, la profesional declara que se implementaron medidas preventivas de regado para evitar su dispersión, todos los vehículos fueron equipados con cobertores en la parte superior de la caja de carga para el traslado de material hacia y desde la obra y los conductores instruidos sobre la circulación a baja velocidad por la red tanto por condiciones de seguridad vial como de reducción de generación de material particulado;

Que por otro lado, se declara que el suelo extraído durante las excavaciones no presentó evidencia de contaminación por lo cual no fue necesario aplicar protocolos de análisis y tratamiento;

Que según lo informado, los horarios establecidos para realizar los trabajos de obra fueron de Lunes a Viernes de 7.00 a 18.00 horas y Sábado de 7.00 a 14.00 horas;

Que mediante volantes entregados en la vía pública y en los buzones de los edificios cercanos se informó a

la comunidad acerca de las afectaciones planificadas, tales como cortes o alteraciones en el tránsito vehicular y/o peatonal y el trasplante de especies arbóreas;

Que a su vez se declara que no se detectaron edificaciones en un perímetro de 50 metros a la redonda que pudieran verse afectadas por los trabajos de obra; el obrador fue instalado dentro del perímetro del cerco de obra para evitar las posibles interferencias con los circuitos peatonales de entrada y salida de la Facultad de Derecho, los Museos, el Equipamiento Cultural y de Esparcimiento de la obra;

Que por medio de Registro Fotográfico la profesional demuestra el cumplimiento de la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo durante la ejecución de los trabajos de demolición y/o excavación de subsuelo y submuración; además se comunica que se instruyó al personal y la Dirección acerca del procedimiento en caso de hallazgo de objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que incluía el resguardo del sitio y el material encontrado con el fin de asegurar su valor patrimonial;

Que en otro orden de ideas, con respecto a los criterios de sustentabilidad, la profesional declara que se implementaron dos características al Proyecto que le permitirán contribuir a su sustentabilidad ambiental: Cubierta Verde con capacidad de aislamiento térmico, reducción de efecto de isla de calor, y con capacidad de ayudar a mejorar la calidad de aire y brindar un hábitat adecuado para especies nativas o migratorias;

Que en cuanto al ahorro energético, se buscó priorizar la iluminación natural complementada por iluminación de bajo consumo, el sistema de aire acondicionado fue zonificado con sistemas de volumen variable que permita establecer la temperatura específica para cada uso, los cerramientos instalados están equipados con doble vidriado hermético ajustado a cada situación de fachada y orientación con el fin de preservar la climatización interna y la insonorización externa;

Que mediante Registro N° RE-2018-08132442-APRA la profesional aporta documentación y/o información adicional: Copia del Certificado de Desratización, Desinfección y Desinsectación emitida por la empresa Pruners Control de Plagas, demostrando así el cumplimiento de la Ley N° 11.843 para Control de Roedores; Copia del Plan de Gestión Ambiental Operativo de Obras donde en el Capítulo IV.3 Programa de Procedimientos de Producción inciso IV.3.1.1 Residuos Peligrosos, se declara que *"Si se encontraran Residuos Peligrosos durante el desarrollo de las tareas, deberán ser localizados se informará inmediatamente, generando el protocolo de procedimiento indicado, tratamiento y traslado ."* y *"... se establecerá las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencia, disposición y/o recolección según normativa vigente. Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. En sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo"*; Copia del Plan de Emergencias – Rol de Evacuación; Plan de Gestión de Residuos donde se detalla la disgregación de los residuos generados durante la etapa de obra del Proyecto, mediante contenedores con tapa e identificados por color según el material que contengan; además se presenta una nota emitida por el Grupo Irizar donde se informa del retiro de 100.000 m<sup>3</sup> de tierra para ser dispuesto en Relleno Sanitario Norte III C.E.A.M.S.E.;

Que ahora bien, considerando lo dispuesto oportunamente por la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR) mediante Dictamen N° 0054-DGIUR-2014 y la Nota N° 1383188-DGIUR-2014 donde se menciona que el proyecto tuvo tratamiento legislativo y se concluye que *"... el Programa "Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y el Proyecto para la construcción del Nuevo Centro de Exposiciones y Convenciones no desvirtúa el carácter UP, en lo que hace a la localización de actividades de uso público y recreativas en espacios verdes de la Ciudad, no obstante deberá encuadrarse y cumplir con la totalidad de la norma vigente"*, la profesional interviniente declara que *"... el proyecto no ha sufrido modificaciones, menores ni sustanciales o importantes, por lo que no se desvirtuaron las características evaluadas en su momento por la Dirección, y se ratifican el cumplimiento y encuadre en la normativa vigente."*;

Que de lo dispuesto por la Dirección General de Hidráulica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires con intervención de la Dirección General de Sistema Pluvial, la profesional declara que el Ministerio de Desarrollo Urbano (actual Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte) cumplió con la contratación de un especialista en Ingeniería Hidráulica que ejecutó las tareas de revisión de hidrología e hidráulica del proyecto Ejecutivo del Contratista, revisión de la influencia de la obra en el área e inspección de las obras relacionadas;

Que asimismo, es dable señalar que la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público estableció por Nota N° 2976387-SSMEP-2014 que “... es necesario que en las dos hectáreas adicionales de espacio verde la materialización del presente proyecto garantice la instalación del terreno permeable y cubierta vegetal cohesiva que prevea la forestación con ejemplares que puedan alcanzar su máximo desarrollo” y “... se recomienda el trasplante de ejemplares presentes en las adyacencias de las actuales playas de estacionamiento para su preservación, así como la plantación de nuevos ejemplares.” En relación a lo dispuesto por este organismo la profesional declara que la cubierta verde que constituye las hectáreas adicionales de espacio verde ha sido provista con terreno permeable y cubierta vegetal cohesiva y además, ratifica que se ha cumplido con las recomendaciones específicas relacionadas con el trasplante de ejemplares. En el Registro N° RE-2018-03697929-APRA se adjunta el relevamiento fotográfico de la cubierta verde que funciona como conector entre el Parque Thays y la Plaza República Federativa de Brasil;

Que al respecto, mediante Nota N° NO-2018-06658024-DGEVA se solicitó la intervención de la Dirección General de Espacios Verdes con el fin de que se expida sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas oportunamente. En respuesta a ello, por Nota N° NO-2018-07317776-DGEV, acompañada del Informe N° IF-2018-07125588-DGEV dicha Dirección General comunica que: “En lo concerniente a las tareas llevadas a cabo sobre el arbolado público, más específicamente respecto de las de trasplante de ejemplares, se indica que las mismas fueron ejecutadas de acuerdo con las recomendaciones oportunamente indicadas, por lo que no existen objeciones al respecto.”;

Que en cuanto a las condiciones establecidas por el entonces Departamento de Contaminación Acústica por Informe N° IF-2012-1994216-DGET a fin de minimizar las afectaciones por ruido en el área circundante a la obra provocadas por la maquinaria utilizada, la profesional declara que se cumplieron con todas las condiciones establecidas y fueron incluidas en el Plan de Gestión Ambiental de la obra. Además, en el Registro antes mencionado también se adjunta copia de los Certificados de Calibración de Equipos y Mediciones de Ruido;

Que en virtud de lo informado por la profesional a cargo, junto con la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se solicita la modificación por cambio de titularidad, denominación de proyecto y disminución de superficie;

Que al respecto, mediante Registro RE-2018-09560932-APRA, se adjunta nuevo Formulario de Categorización de Impacto Ambiental conforme Anexo VII de la Resolución N° 171/APRA/17, donde se consigna como Titular del Proyecto: La Rural S.A., OFC SRL, Ogden Argentina y Entretenimientos Universal Argentina S.A., U.T.; para el Uso: “Centro de Exposiciones y Convenciones Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Restaurante” como actividad complementaria; sobre una Superficie Total: de 26.728 m<sup>2</sup> (superficie cubierta: 20.196 m<sup>2</sup>, superficie semicubierta: 3.821 m<sup>2</sup> y superficie descubierta: 2.711 m<sup>2</sup>);

Que asimismo, el nuevo titular designa como profesional interviniente a la Lic. Natalia Peralta;

Que a su vez, mediante Archivo de Trabajo PLANO-2018-10426370-DGROC, se adjunta Plano Único conforme a Obra según Resolución N° 679-SSPLN-2010 registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro bajo Expediente N° 25004916/17, donde se observa el Plano de Instalaciones Eléctricas, la Planilla del Tablero General, el Plano de instalación sanitaria, el Plano de Ventilación Mecánica, el Plano de Condiciones Contra Incendio y el Plano de Arquitectura;

Que es importante destacar que la nueva superficie total consignada es menor a la analizada y categorizada oportunamente por Resolución N° 245/APRA/13 y posterior Resolución N° 98/APRA/14;



Que asimismo, según Registro N° RE-2018-09560932-APRA, se observa que la titularidad del proyecto se adjudicó a La Rural S.A., OFC SRL, Ogden Argentina y Entretenimientos Universal Argentina S.A., U.T., mediante una concesión de 15 años de duración para su explotación comercial, sin ser la mencionada Unión Transitoria quien explote el estacionamiento;

Que atento a ello, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, mediante Nota N° NO-2017-27168966-DGTALET se dirige ante la Dirección General de Interpretación Urbanística a los fines de consultar: “... *si en el marco del Artículo 5° de la Ley 4.923 se encontraría cumpliendo el Proyecto Centro de Convenciones y Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires (CEC) de ocupación de suelo máximo (...)*”;

Que de igual manera, mediante Ley N° 5.733 se aprobó la Nueva Traza de la Vía Rápida Illia, lo que lleva a una modificación del espacio de estacionamiento en las adyacencias del CEC, sobreviniente a la aprobación de los pliegos que rigen la Concesión del CEC;

Que posteriormente en fecha 9 de agosto de 2017, se suscribió un Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso (el cual se adjunta) entre la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y la empresa BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF, cuyo objeto es un estacionamiento vehicular descubierto con una superficie de 9.337 m<sup>2</sup> dentro de un espacio de dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emplazado entre el CEC y la Facultad de Derecho;

Que al respecto, la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Disposición N° 557/DGIUR/18 dispone en su Artículo 2°.- *“Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: “Restaurante” como actividad complementaria del rubro principal en el Centro de Exposiciones y Convenciones (CEC), sito en Av. Figueroa Alcorta N° 2031, 2051 y 2099, con una superficie de terreno 15.998,32m<sup>2</sup> (Quince mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), una superficie cubierta 20.196m<sup>2</sup> (Veinte mil ciento noventa y seis metros cuadrados), una superficie semicubierta 3.821m<sup>2</sup> (Tres mil ochocientos veintidós metros cuadrados), una superficie descubierta 2.711m<sup>2</sup> (Dos mil setecientos once metros cuadrados) y una superficie total 26.728m<sup>2</sup> (Veintiséis mil setecientos veintiocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso. Artículo 3°.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 2° queda condicionado a que su desarrollo sea dentro del CEC y sin acceso directo desde la vía pública, un sector gastronómico que sirva de apoyo cuando se desarrollen exposiciones y/o eventos, aclarándose que por resultar de carácter complementario, solo podrá funcionar y ser usado por los concurrentes a dichos eventos. Artículo 4°.- Hágase saber al recurrente que, si bien los estacionamientos resultan de carácter precario hasta que se confirme la traza de la autopista ILLIA, los mismos son suficientes y cumplirían con lo requerido para el conjunto, por Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso por la Dirección General de Administración y Bienes y Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y la Empresa BREWDA Construcciones SACIF.”;*

Que en atención a lo antes mencionado, por medio del Registro RE-2018-09560932-APRA, la profesional actuante adjunta la descripción del proyecto para la Etapa de Funcionamiento del “Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires”;

Que se declara que la afluencia de público estimada será de 5.000 personas diarias aproximadamente, y que además, el edificio del Centro de Exposiciones y Convenciones se desarrolla en tres niveles e incluye espacios construidos para los siguientes destinos: Salas de Convenciones/Exposiciones, foyer y circulaciones, oficinas y circulaciones, bar y cocina, espejo de agua, patio inglés, núcleos verticales, andén de carga y descarga y playa de maniobras, sector de transfer, accesos secundarios, baños, áreas de depósitos, circulaciones, apoyo técnico y apoyo personal, sala de máquinas;

Que a su vez, el ingreso peatonal al CEC se realiza desde la Plaza República Federativa de Brasil que fue

remodelada para facilitar la circulación entre el edificio, la futura estación de subte Facultad de Derecho (Línea H), actualmente en ejecución y los sitios de interés en el entorno. En el área de acceso se encuentra el área gastronómica, el hall principal y las escaleras mecánicas y ascensores panorámicos, que bajan al foyer, espacio central del edificio, donde varias puertas permiten el ingreso a los salones que puede subdividirse en tres salas con paneles móviles;

Que el establecimiento, además de las salas de convenciones y exposiciones y un sector gastronómico de uso exclusivo para los eventos, cuenta con espacios para oficinas del personal propio del CEC y una extensa área de servicios donde podrá prepararse catering, guardar elementos para las convenciones, entre otras utilidades;

Que cabe señalar que el lugar cuenta con un acceso alternativo destinado a contingentes que lleguen en micros o combis, un sector destinado a carga y descarga de camiones y tres montacargas que permiten el movimiento de mercadería. En cuanto al equipamiento para el funcionamiento se destacan grandes equipos de aire acondicionado frío y calor, un comando central que permite en forma automática establecer horarios para encendidos y apagado de luces, la climatización que se necesita de acuerdo a la época del año y visualizar todos los espacios del predio desde las cámaras de seguridad instaladas;

Que en consideración de las modificaciones introducidas al proyecto original por Nota N° NO-2018-10432107-DGEVA se solicitó la intervención de la Subgerencia Operativa de Impacto Acústico, que se expidió por Nota N° NO-2018-10591179- DGEVA informando lo siguiente: *“Encontrándose finalizada la denominada “Etapa de Obra” y contemplándose los cambios alcanzados en el proyecto ejecutado respecto del proyecto original, en relación a las condiciones asociadas a la Etapa Operacional (condiciones 2.1 y 2.2 del IF-2014-02529363-DGET), se estima pertinente se presente dentro de los sesenta (60) días de haberse inaugurado el proyecto en cuestión, un Informe de Evaluación de Impacto Acústico considerando los procedimientos de medición de los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07. En relación a la condición 2.2 y aquello declarado a fs. 15 del RE-2018-09560932-APRA respecto de la posibilidad de comparar la situación actual con la línea de base oportunamente desarrollada es opinión de esta área técnica que tal comparación puede desarrollarse. Si bien podría inferirse que la situación sonora oportunamente proyectada fue alterada, los registros que se concreten en terreno, podrán contrastarse con la línea de base inicialmente desarrollada (resultados contemplados en el ítem”2. Estado de Situación” del IF-2014-02529363-DGET. Finalmente se informa que se dan por cumplimentada las condiciones correspondientes a la Etapa de Obra del referido informe técnico”;*

Que en relación al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), presentado por Registro N° 2018-09560932-APRA, se observa que en el mismo se consignó un Puntaje Total de 14; no obstante, considerando la naturaleza de las actividades y el marco normativo en vigencia, ciertos valores asociados al mismo han sido consignados de manera incorrecta, puesto que la actividad resulta puntuada por poseer Riesgo Acústico, y aparatos sometidos a presión; por lo que se presume que el Puntaje Final a obtener en el Cálculo del NCA superaría ampliamente los 14,5 Puntos. Por esta razón, el titular deberá iniciar una actuación complementaria e independiente en lo atinente a la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio (SAO), conforme a lo establecido en la Resolución RESFC-2015-2-APRA y en los términos de las resoluciones pertinentes de la entonces Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS);

Que al respecto, la profesional interviniente declara mediante la Nota adjuntada por Informe N° IF-2018-10636023-DGEVA que ya se han dado inicio a las gestiones para la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio;

Que ahora bien, atento a todo lo anteriormente expuesto, y según el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/12, reglamentario de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la actividad del proyecto: “Centro de Exposiciones y Convenciones Ciudad Autónoma de Buenos Aires” se encuadra en el rubro: “Centro de Exposiciones (800.570)”, el cual se encuentra categorizado como Con Relevante Efecto Ambiental;

Que asimismo, cabe mencionar que, si bien se desarrollará la actividad de “Restaurante”, ésta resulta complementaria del uso principal. Asimismo, tal como se mencionó anteriormente, esta actividad se encuentra permitida para su desarrollo según lo informado por la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Disposición N° 557/DGIUR/18;

Que corresponde dejar sin efectos las condiciones ambientales establecidas en la Resolución N° 98/APRA/14, e incorporar nuevas;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde proceder a la renovación y modificación del Certificado de Aptitud Ambiental, manteniendo su categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;

Que el señor Director General de Evaluación Ambiental ha ratificado el Informe técnico N° IF-2018-10722584-DGEVA, mediante Informe N° IF-2018-10725848-DGEVA;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 222/GCABA/12 y en función del Decreto N° 37/GCABA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del artículo 1° de la Resolución N° 98/APRA/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), del proyecto: “Centro de Exposiciones y Convenciones (800.570) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Restaurante (602.000) como uso complementario” que se desarrolla en el predio sito en Av. Figueroa Alcorta N° 2.031/2.051/2.099, calle Carlos Vaz Ferreira, Brig. Gral. Facundo Quiroga y calle Julio Víctor Gonzalez, sobre una superficie total de 26.728 m<sup>2</sup>, siendo la superficie cubierta de 20.196 m<sup>2</sup>, la superficie semicubierta de 3.821 m<sup>2</sup> y la superficie descubierta de 2.711 m<sup>2</sup>, categorizada Con Relevante Efecto Ambiental y bajo la titularidad de La Rural S.A., OFC S.R.L, Ogden Argentina S.A. y Entretenimiento Universal S.A., U.T.”

Artículo 2°.- Otórguese la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.306, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del momento de la suscripción del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Déjese constancia que la modificación y renovación dispuestas en el artículo 1° y 2° respectivamente, se hará mediante anotación marginal en el Certificado original, suscripta por el señor Director General de Evaluación Ambiental.

Artículo 4°.- Déjense sin efecto los condicionantes ambientales establecidos en la Resolución N° 98/APRA/14.

Artículo 5°.- Apruébanse nuevos condicionantes ambientales que como ANEXO con registro SADE N° IF-2018-11002339-APRA, forman parte integrante de la presente Resolución, fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 6°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones exigidas en el ANEXO, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en

el cuerpo de la actuación, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese.

## ANEXO

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Decreto Reglamentario N° 740/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Decreto Reglamentario N° 198/06.
3. Implementar el Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
4. Cumplir con la Ley N° 11.843 y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores, contando con las obleas correspondientes vigentes.
5. El sistema de climatización del establecimiento deberá contar con equipos que cumplan con la Ley Nacional N° 23.778 y normativas complementarias en lo que respecta a las sustancias reguladas por dicha normativa.
6. En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Decreto Reglamentario N° 2.020/07.
7. De ser necesario, contar con un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica, en caso de corte de suministro eléctrico.
8. Gestionar los residuos derivados del mantenimiento y reparación del grupo electrógeno y las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder.
9. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 727/MAYEPGC/14.
10. Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales conforme Resolución N° 83/SSHU/2014, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 5.666), modificada por Ley N° 4.859 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
11. Inscribirse como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Aceites Vegetales Usados (AVUs), creado por Ley N° 3.166, modificada por Ley N° 3.997 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 239/10.
12. Contar y exhibir registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad.
13. Realizar la carga y descarga dentro del predio.
14. Implementar Plan de Contingencias firmado por Profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.

15. Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
  16. Efectuar el mantenimiento adecuado del sistema del desagüe pluvial, a fin de asegurar un eficiente sistema de escurrimiento de las aguas sobre las calzadas y veredas afectadas.
  17. Efectuar el mantenimiento del sistema de iluminación a fin de asegurar en el área de intervención el cumplimiento de las normativas y los criterios fijados por la Dirección General de Alumbrado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
  18. Desarrollar la actividad "Restaurante" como actividad complementaria del rubro principal a desarrollarse en el Centro de Exposiciones y Convenciones (CEC), quedando condicionado su desarrollo dentro del CEC y sin acceso directo desde la vía pública, sirviendo de apoyo cuando se desarrollen exposiciones y/o eventos, y solo podrá ser usado por los concurrentes a dichos eventos, conforme con lo establecido por la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Disposición N° DI-2018-557-DGIUR.
  19. Cumplir los lineamientos establecidos en la Ley N° 4.428 (texto consolidado por Ley N° 5.666) en relación a la implementación de "Techos o Terraza Verdes".
  20. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley N° 4.923 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
  21. Cumplir con las condiciones establecidas por la Subgerencia Operativa de Impacto Acústico por Nota N° NO- 2018-10591179-DGEVA, debiendo presentar dentro de los sesenta (60) días de haberse inaugurado el proyecto en cuestión, un Informe de Evaluación de Impacto Acústico considerando los procedimientos de medición de los Anexos IV y V del Decreto N° 740/GCBA/07. Asimismo, deberá desarrollar la comparación de la situación actual con la línea de base oportunamente desarrollada.
  22. Realizar una Auditoría Ambiental de la actividad cada 2 (dos) años, cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación.
  23. Dentro de los 10 días de expedido el presente certificado se deberá acreditar el inicio de los trámites para la contratación del Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el Artículo 22° de la Ley Nacional N° 25.675. De acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 2/APRA/15 en sus artículos 6° y 7°, se establece que las pólizas deberán ser presentadas y entregadas en original y copia en formato digital ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda u organismo que en el futuro la reemplace, quien procederá a su guarda, y luego deberá acreditar dentro de los 60 días de emitido el presente acto, el cumplimiento de tal extremo ante la Agencia de Protección Ambiental con la entrega de una copia del Expediente Electrónico que al efecto hubiere iniciado y entregado el citado organismo.
- Asimismo las citadas pólizas deberán poseer vigencia corrida y consecutiva, a fin de brindar una cobertura ininterrumpida del riesgo, siendo responsabilidad del obligado reemplazarlas en ocasión de operar sus respectivos vencimientos.

El incumplimiento de este condicionante podrá causar la caducidad del acto administrativo expedido a raíz de la presente Resolución, considerándose éste la constitución en mora del particular.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2014-15574683-MGEYA-MGEYA. Renovación y modificación de C.A.A. N° 18.306-Parque y "CEC" CABA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.